Miguel de Campos y Salzedo, vos doy poder comision
y facultad para que podais visitar y visiteis todas
Villa, de Aljoz y Torre, y lugares de su Jurisdicion
y Distrito, sus Iglesias Parroquiales, y el Sagrario
Donde en ellas: este el Santissimo Sacramento;
Reconociendo si es con luzes Decente, y con la Lebere
cia, y Custodia, que se requiere, y el óleo Crismo,
Pila Bautismal, Altares, Aras, Calizes, ó cruz
mentos y demas Cosas Sagradas, las Hermitas
Hospitales, Capellanias, Patronatos, Cofradias, y
Demas obras Pias, que hubiere en la dha Villa
y lugares, reconociendo, tomando las Cuentas de
sus Fierer, y rentas, asi de las dhas Iglesias
Como de todas las demas Cosas, que sean referidas,
y Cobrando dellas, las Deudas que las De
bieren, y Executando los Alcances, dejados y
que en ellas se hicieren, y declaren, Informan
dose en publico y en Secreto, de la Honestidad Vida
y Costumbres, de todos los Religiosos de la dha Orden
Curas, Beneficiados, Capellanes, Clerigos, y otras
Personas que fuera de la dha Villa, y lugares si
Y examinados las Cartas y Autos de sus
Oficios, y las Provisiones y Conquelos dhos Curas
Hagan Averiguacion, y desan de averlos cumplido
Cabal y Puntualmente, que de lo contrario Constando en
dha Diligencia Cierto, y Verdadero, y en los de mas que se
ofrezcan de Justicia Deberan, Porque hallan
xeis hecho Diligencia para averiguarlo Sa
beis las Causas que Dieron para ello, y porque